DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 1.º de Mayo de 1908 — TOMO XI — Núm. 769

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.ª Sesión Ordinaria sin número

ABRIL 30 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p.m., los señores representantes: Accinelli, Amézaga, Bélinzon, Bergalli, Cachón, Canessa, Canfield, Cortinas, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Mendivil, Miranda (don Arturo), Muró, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Soca, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

CON AVISO los señores: Albín, Brito, Castro (don Juan P.), Castro (don Carlos), Díaz, Enciso, Espalter, Fleurquin, Freire (don Tulio), Icasuriaga, Manini Ríos, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Negro, Oneto y Viana, Ponce de León, Saldaña, Sierra, Sosa y Terra.

Total: 21.

CON LICENCIA los señores: Aragón y Etchart y Percovich.

Total: 2.

SIN AVISO los señores: Abellá y Escobar, Aguirre, Arena, Berro, Blanco, Freire (don Román), García, Gomensoro, Guani, Massera, Navarrete, Otero, Paullier, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Rosalio), Roxlo y Sanguinet.

Total: 19.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

Don Avenino Barbot, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, presenta una exposición respecto al Proyecto de Presupuesto para dicho Juzgado, en la parte que se refiere á los emolumentos del protocolo.

A la Comisión de Presupuesto.

—Doña Carmen Lavina, viuda del ex patrón de falúa de la Capitanía General de Puertos, solicita pensión.

A la Comisión de Peticiones.

—Doña Julia Díaz, nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz, solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora abuela doña Desideria Camino.

A la Comisión de Peticiones.

Hay un proyecto de resolución, del que va á darse lectura á fin de darle el trámite correspondiente.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.º Los proyectos que presenten los señores representantes deberán ser formulados y motivados por escrito. No se dará lectura de ellos y se publicarán, así como la exposición de motivos, en la versión taquigráfica de la sesión en que hayan sido presentados.

Art. 2.º Dichos proyectos no necesitan ser apoyados, y la Mesa, al dar cuenta de la presentación de aquéllos, decretará el trámite mandando que se publiquen en la forma que determina el artículo 1.º y su pase á la Comisión que corresponda.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Abril de 1908.

Adolfo H. Pérez Olave,
Diputado por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Pérez Olave—Como no es posible que funde este proyecto porque no hay número, me reservo hacerlo ante la respectiva Comisión.

Señor Presidente—La falta de número, á juicio de la Mesa, no sería obstáculo para que el señor diputado fundara su proyecto, porque sólo se trata de un simple trámite; pero, no obstante, tratándose de adiciones al Reglamento, no es de rigor que ellos se funden en forma pública; porque las disposiciones reglamentarias vigentes sólo se refieren á los proyectos de ley.

Así es que el señor diputado podrá dar á la Comisión respectiva las explicaciones que desea.

Señor Pérez Olave—Sí, señor presidente: opto por esto último.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

La Cámara se reune el sábado 2 de Mayo, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular del proyecto recaído en la petición de doña María Martina Quintero.

Discusión general de los siguientes proyectos: Aplicación del superávit de 1906-1907 á varios servicios públicos. Renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento de Montevideo. Presupuesto para el Juzgado Letrado Departamental. Autorización al Poder Ejecutivo para efectuar estudios de perforaciones geológicas. Del que comete al «Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo», el determinar la Hora Oficial. Construcción de un hospital en Melo. Declaratoria de Villa al Pueblo de «Lascano». Supresión del examen general de Obstetricia. Nota de la Alta Corte referente á la remisión de su presupuesto; y del relativo á construcción de un Hospital en el Durazno.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Registro Cívico de la Florida

PRÓRROGA DE INSCRIPCIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase en el Departamento de Florida hasta el cuarto domingo de Junio inclusive, el período del presente año, para la inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.º Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones en dicho Departamento, se deducirán en los dos primeros domingos de Agosto, y los juicios de tachas empezarán el tercer domingo del mismo mes y terminarán el quinto domingo de Septiembre.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 3 de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

NOTA DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL—Habiéndose advertido que esta ley no se publicó en el DIARIO OFICIAL, en la fecha de su promulgación, se manda insertar en las columnas del presente número.

La Secretaría.

Feria de Sevilla

PERMISO CONCEDIDO Á VARIOS AFICIONADOS PARA CELEBRAR ESE ESPECTÁCULO EN LA VILLA DE LA UNIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 27 de 1908.

Vistos: Por tratarse de un espectáculo igual al autorizado con fecha 7 de Octubre de 1907 y en el que sólo intervienen aficionados,

SE RESUELVE:

1.º Conceder el permiso solicitado para realizar el día 10 de Mayo una repetición del espectáculo denominado «Feria de Sevilla», con sujeción á las restricciones establecidas en la citada resolución de 7 de Octubre de 1907, y quedando obligados los peticionarios á cumplir conjuntamente la parte relativa al pago de cuota correspondiente al Tesoro de Caridad si se cobra entrada al espectáculo, á cuyo efecto harán la debida declaración ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital, y ésta la trasmitirá á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

2.º Que se comunique, notifique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 30 de Abril de 1908

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, sobre reparaciones en la cárcel y edificio de la Comisaría de la 1.ª sección.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre establecimiento de consultorios en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota de la misma sobre adquisición de mobiliario.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre observaciones en cuentas de la misma corporación.

—A la Contaduría General, para su conocimiento—Oficio de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, comunicando nombramientos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando sea rectificado el nombre de Justo Alonso por Ernesto Alonso.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política del Salto, sobre terrenos ofrecidos en venta para la Comisaría de la 9.ª sección.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rocha, acompañando la solicitud del escribiente don Homero Corbo Hutton, reclamando varios días de sueldo.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política de Rivera dando cuenta de los útiles que le ha solicitado el encargado de la Red Telefónica Policial.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas consultando si el señor Administrador de Rentas puede negarse á desempeñar el cargo de tasador de terrenos.

—A la misma Secretaría de Estado—Oficio de la Jefatura Política de Minas, sobre descuentos que sufre la cantidad asignada para gastos del Subcomisario Volante.

—Vuelven á los Juzgados de su procedencia los oficios sobre ciudadanía legal de los señores Ricardo Pallares, Donato Percovich, Antonio Spinelli, Daniel Reyna, Antonio Giamechi, Anastasio López, Carlos V. Baruti, Luis F. Lefebre, Blas Carmona, Esteban Cuadra Duarte, Angel Carotini, Pablo E. Paiva, José Ferreyra, José M. Acosta y Graciano Larramendi, para que se exprese el caso constitucional en virtud del cual se les declara aptos para ejercerla.

—Se concede al Círculo Católico de Obreros de la Capital permiso para izar banderas nacionales el próximo 1.º de Mayo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital esa resolución.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente del guerrero del Paraguay don Pedro Celestino.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Idem de don Celestino Riet, ante la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 25 y 27 del corriente.

—Se comunica al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública que la Jefatura Política de la Capital ha entregado al Alojamiento de Inmigrantes 400 chapas de hierro.

—Idem al Ministerio de Guerra y Marina que la mencionada Jefatura ha entregado 1700 á la Junta de Administración Militar.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública nota del Asilo del Buen Pastor solicitando se le provea de útiles y textos de enseñanza para sus asilados.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno, relativo á la extradición de Carlos Ferrazzi, solicitada por el Juez del Crimen de la Capital Argentina.

—Se pasa á la Dirección General de Correos, nota de la Dirección General de Faros relativa al franqueo de su correspondencia.

—Se pasa á la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 28 y 29 del corriente.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros adjuntando el pliego de condiciones para el llamado á licitación de la clarabo-ya del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Idem solicitando 700 metros de cordón granítico para la colocación de veredas en la nueva cárcel.

—Se comunica á las Jefaturas de la Capital y Paysandú que se ha concedido permiso para remitir á aquel Departamento, consignados á los señores A. Grundale Hnos., un cajón de dinamita «forcitte» y un fardo de mechas para barrenos.

—Se pasa á informe de la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Norte, por Marzo.

—Idem por alumbrado eléctrico durante las fiestas de carnaval.

—Se autoriza á la Dirección de Correos el gasto á que se refiere la relación número 110, por $ 3 279.14.

—Idem relación núm. 80.ª, por $ 9.331.04.

—Idem núms. 110.ª y 111, por $ 11 150.80.

—Se comunica á las Jefaturas de la Capital y Soriano que se ha concedido permiso á los señores Carlisle, Crocker y C.ª, para remitir á Dolores cinco cajones pólvora consignados al señor Manuel Bastreri.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y Canelones que se ha concedido permiso á los señores Poser y C.ª para remitir á la Estación Las Toscas 2 cajones de pólvora para cantera.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Departamento Nacional de Ingenieros adjuntando estados quincenales que indican el movimiento de obras y materiales invertidos en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se comunica á las Jefaturas de la Capital y Rocha que se ha concedido permiso para remitir á aquel Departamento 20 kilos de pólvora de caza é igual número para barrenos, consignados al señor Juan López.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno—Inversión presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental del Salto—Inversión presupuesto por Marzo.

Junta Económico-Administrativa de Durazno—Cuenta de Caja por Febrero.

Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo—Cuenta de Caja por Febrero.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres y á la Fiscalía General de Policías, que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Indalecio Bengochea del cargo de Alcaide de esa Jefatura y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Gabriel A. Guerra.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José, á la Fiscalía General de Policías y al Ministerio de Guerra y Marina que ha sido aceptada la renuncia presentada por el alférez Fermín González del cargo de subcomisario de la 1.ª sección de ese Departamento, y que se ha nombrado con ese motivo: para ese puesto al subcomisario de la 2.ª sección don Manuel

Queiroz; para este cargo al escribiente de la 2.ª sección Jaime Pedragosa y en sustitución de éste al alférez Guillermo Robinson.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor José Carbonell escribiente de 2.ª clase de la 2.ª sección de este Departamento, en sustitución de Justo M. Rosas que ha sido separado.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Juan Rivero escribiente de la sección «Chacras» de ese Departamento, por renuncia de Adalberto Borrea.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera y á la Fiscalía General de Policías que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Gerardo Fernández del cargo de Oficial 1.° de esa Jefatura.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía General de Policías que ha sido nombrado el señor Ambrosio Lourted escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 16.ª sección de este Departamento, por renuncia de Carlos Gibelli.

—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene, á las Fiscalías de Gobierno y al Ministerio de Obras Públicas la resolución dictada con motivo de la construcción del edificio de los señores Lanatta Hnos.

—Se remite al Ministerio de Obras Públicas testimonio de la resolución revocando la de la Junta Económico Administrativa de Flores sobre apertura de una portera en la estancia Santa Adelaida.

—Se solicitan del Ministerio de Obras Públicas informes respecto del proceso de la nivelación de la ciudad de Florida y cuál es su estado actual.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) importe del lunch ofrecido con motivo de la Exposición-feria efectuada en Octubre último.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 61.40, importe de los gastos originados con motivo de la comisión desempeñada por el Inspector de Policías de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 122.84 por gastos extraordinarios efectuados durante Febrero ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha librado orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de $ 319 20, por confección de 84 pares de botas para el Cuerpo de Bomberos.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 29.40, por gastos de escritorio para las Comisiones Inscriptoras.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de doce pesos ($ 12.—) importe de los gastos originados al comisario de la 1.ª sección con motivo de la conducción del prevenido Ambrosio E. Arrom.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro que se ha librado orden de pago á favor del señor Comisario de Ordenes de esa Jefatura por la suma de quince pesos ($ 15.—), importe de los gastos originados con motivo de la conducción del menor Bilche.

—Se comunica á la misma Jefatura que se ha librado á favor del Comisario de Ordenes una orden de pago por la suma de dieciocho pesos ($ 18.—), por gastos originados con motivo de la conducción de armamento.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado que se ha declarado cesante al subcomisario de Garzón, Jacinto Corbo Hutton.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Rocha y al señor Fiscal General de Policías la resolución dictada con motivo del sumario instruído al subcomisario de Garzón, Jacinto Corbo Hutton.

—Se transcribe á los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y á la Contaduría General la resolución autorizando á la Jefatura Política de la Capital para construír un kiosco en la Aduana.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado la resolución autorizando la contribución de $ 10 mensuales, para una banda de música en San Carlos.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la resolución relativa á los gastos autorizados para salubridad y limpieza de los alrededores.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Colonia y á la Contaduría General del Estado la resolución autorizando á la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira para abonar las cuentas que adeuda.

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de Florida y á la Contaduría General del Estado la resolución relativa á la asignación que goza el agrimensor municipal.

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de la Capital la resolución relativa al suplemento de la suma de $ 600 para la Dirección del Censo Municipal.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Canelones la resolución dictada con motivo de la denuncia de Eloy Cabrera.

—Al Consejo N de Higiene—Juan E. Gervais, jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Gerónimo Amarillo, del Paraguay.

—Al mismo—Idem de Florencio Amarillo, Pío Mesa y cinco más, del Paraguay.

—Al de Hacienda—Idem de Angela Ferreiro de Squarza, sobre pensión.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

SU ESTADO EN MARZO 31 DE 1908

DEBE

1908		Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal*
Marzo 31	**A Ingresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas .	$ 464.393 29	
	Superior Gobierno:		
	Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 132.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por idem idem	» 16.000 —	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por idem idem	» 9.600 —	
	Reintegros de sueldos devengados:		
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 58.138 11	
	Intereses:		
	Devengados por los depósitos en c.c. á oro, en el Banco de la República, y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 44.522 62	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas .	» 17.720 88	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación	» 4.478 66	
	Bonificación sobre Títulos de Renta		
	Importe cobrado por este concepto sobre $ 72.000 valor nominal .	» 2.160 —	
	Multas:		
	Recibido de varias oficinas	» 1.997 54	
	Estampillas de Montepío:		
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	» 614 —	
	Entradas eventuales:		
	Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos.	» 264 30	
		$ 751.889 40	
	Fondos Públicos:		
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 %, 1905		» 314.066 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, canjeados por el Empréstito de Conversión, 5 % 1905.		» 72.000 —
	Totales.	$ 751.889 40	$ 868.756 —

HABER

1908		Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal*
Marzo 31	**Por Egresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Fondos Públicos:		
	Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 482.690.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y de $ 314.066.00, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 %, 1905 ($ 68.751.00, $ 344.141.12 y $ 278.042.79 oro, respectivamente)	$ 690.934 91	
	Presupuesto y gastos generales:		
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales.	$ 21.634 69	
	Mobiliario y enseres:		
	Importe del adquirido hasta esta fecha (precio de costo)	» 3.691 53	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45:		
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes	» 5.604 40	
	Quebranto por compra de oro:		
	Para adquisición de Fondos Públicos	» 1.024 05	
	Pensionistas:		
	Pagado por haberes de esta lista, con arreglo á las respectivas liquidaciones	» 15.638 26	
	Jubilados:		
	Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones	» 7.341 55	
	Descuento de 10 %—Artículo 51:		
	Sobre pagos al contado de reintegros de sueldos hasta el 31 de Octubre de 1904	» 1.611 69	
	Gastos de percepción de fondos:		
	Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de varias oficinas	» 209 35	
	Comisión por custodia de Valores:		
	Pagado al Banco de la República por este concepto	» 214 74	
	Devoluciones:		
	Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto	» 2.072 81	
		$ 749.997 89	
	Por Existencias al 1.° de Abril de 1908:		
	Efectivo en Caja. . . . . $ 779 22		
	Id en el Banco de la República c/ oro. . $ 1.101 06		
	Id id id c/ plata. . . . . » 11 23 » 1.112 29	$ 1.891 51	
	Valores en custodia en el Banco de la República		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 %—1905.		» 386.066 —
	Iguales	$ 751.889 40	$ 868.756 —

Montevideo, Abril 6 de 1908.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Abril 20 de 1908.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 119).—P. *Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

4118-v.my.1.°

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instrucción Pública Primaria

PAGO DE CUENTAS POR PROVISIÓN DE MENAJE

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 24 de 1908.

Vista la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la precedente relación número 35, por tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos, importe de menaje destinado á las ciento cincuenta escuelas rurales creadas por ley del 20 de Abril de 1907;

Considerando que según resulta del informe expedido por la Contaduría General del Estado, el rubro correspondiente, fijado por la expresada ley, se halla totalmente agotado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la misma Dirección para abonar la relación acompañada, importante tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos, con cargo á las economías que realice en las demás partidas que fija la antedicha ley del 20 de Abril de 1907;

Comuníquese á la Dirección adjuntándole el original,—resérvese en Secretaría el duplicado y pase el triplicado, con la transcripción de esta resolución, á la Contaduría General del Estado á los efectos que correspondan.

Publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Pesas y medidas métricas

LE ALCANZAN LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY AL PROPIETARIO DE LA CASA DE COMPRA Y VENTA, SEÑOR GÓMEZ.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1908.

Vista la oposición de don José Gómez, propietario de la casa de compra y venta situada en la calle Buenos Aires número 270, para que se declare que no se halla comprendido en los casos contemplados por la ley de 2 de Octubre de 1894;

Resultando que el peticionario invoca en su favor la circunstancia de que su casa no compra ni vende géneros en pieza, sino ropa hecha, la que se paga con relación á su vista y estado, por cuya razón la naturaleza del comercio que ejerce no requiere el uso de pesas y medidas métricas;

Considerando que el artículo 10 de la expresada ley, impone como rigurosamente obligatorio el uso de pesas ó medidas métricas á los comerciantes ó industriales que operen sobre mercaderías cuya naturaleza requiera dichas pesas y medidas;

Considerando que del informe de la Oficina resulta que dicho señor Gómez, comercia no sólo en ropa hecha, sino también en artículos, como ser alfombras, tapices, camineros, esteras, chafalonía, etc., cuya enumeración omite, pero á los cuales evidentemente alcanzan las prescripciones de la ley, desde que por su naturaleza requieren el uso de pesas y medidas métricas,

SE RESUELVE:

Declarar que el peticionario debe ajustarse á las disposiciones de la ley de 2 de Octubre de 1894.

Comuníquese y publíquese.

CABRAL.

Inspección de carnes

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN CUBA TRANSCRIBIENDO INFORMES SOBRE LA INSPECCIÓN DE CARNES EN LOS MATADEROS ALEMANES.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba (Habana).—(Sección Consular).—Informe. número 73.—Libro V.

Habana, Diciembre 26 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Excmo. señor:

Creo de palpitante interés trasmitir á V. E. un extracto del capítulo que versa sobre la inspección de carnes en los mataderos y corrales alemanes, sacado del informe oficial que acaba de elevar á su Gobierno el delegado por la República de

Cuba al XIV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se celebró en Berlín en Septiembre último.

La circunstancia de debatirse actualmente en nuestro país tan importante asunto; el crédito de que goza Alemania por su escrupulosa inspección de las substancias alimenticias, y el renombre universal del doctor Agramonte, como médico higienista, á quién se debe,—desde que presidió la Comisión Americana que en 1898 y 1899 realizó la campaña contra la fiebre amarilla,—la confirmación experimental de la teoría de Finlay sobre el único medio de trasmisión del virus amarillígeno, por la picada de la hembra del mosquito stegomyia calopus, me inducen á recomendar á V. E. la lectura de este ligero extracto, sin perjuicio de remitirle el informe íntegro cuando se publique.

Según el doctor Agramonte, la inspección de carnes en la ciudad de Berlín se divide en tres partes: 1.º: inspección de los animales vivos, por veterinarios que nombra el Gobierno del Imperio; 2.º: inspección de los animales acabados de beneficiar, en el matadero, por veterinarios de la Municipalidad, y 3.º: inspección de la carne en los mercados y carnicerías particulares, por empleados de la policía imperial.

Los corrales de ganado están próximos al matadero, de manera que los animales, que llegan por ferrocarril hasta el mismo local, no tienen que caminar gran trecho para llegar al sitio de la matanza. Se examinan los animales una vez en la plataforma y luego nuevamente en los amplios corrales cubiertos, en que se depositan por el momento. Caso de encontrarse alguna res enferma, es decomisada por la policía y se procede á autopsiarla. Más aún: en el caso de encontrarse alguna de enfermedad infecciosa que pudiera trasmitirse á los otros animales del mismo lote, se sacrifican todos sin perdonar una sola res ni permitir su entrada al matadero. De estas se venden las que se encuentran sanas, después de un examen escrupuloso, y se destruyen las demás. Entonces, antes de recibir otra partida en el mismo local, se procede á la desinfección de todo aquel departamento.

El matadero ocupa una extensión de territorio de 46 1/2 hectáreas. Todos los animales, exceptuando los caballos, que deben utilizarse para alimento del hombre, se sacrifican en este matadero, que sostiene el municipio con este objeto. Cuando una res pasa del corral del ganado al matadero, cae bajo el dominio de las autoridades municipales, las cuales son responsables hasta que la carne sale del matadero para el mercado ó las carnicerías.

Agrega el doctor Agrámonte que la legislación alemana divide la carne para el consumo en cuatro categorías, cada una de las cuales recibe un sello especial para que pueda conocerse: 1.ª, carne «taugliches», que es la que está perfectamente sana y la única que puede venderse en las carnicerías; 2.ª, carne «minnderwertiges», ó sea la que proviene de animales que, aunque no enfermos, se hallan por alguna razón flacos ó en malas condiciones; 3.ª, carne «bedingt-taugliches», que es aquella de un animal ligeramente enfermo y se esteriliza antes de venderla; y 4.ª la carne llamada «untaugliches», ó sea la que no puede usarse para el consumo del hombre. No se permite la salida del matadero más que á la primera clase, para su expendio al público. La carne de tercera («bedingt-taugliches») ó sea la del animal enfermo, se esteriliza en un local del mismo matadero en grandes calderos al vapor de 100°C. durante dos horas. Esta carne esterilizada se vende en el mismo matadero, junto con la de segunda clase, á los pobres.

La inspección en el matadero se hace por un cuerpo de veterinarios titulares, que sufren un examen especial para obtener su destino. Se dividen en dos clases de inspectores, jefes y subalternos. Los últimos examinan las reses sacrificadas, una á una, para descubrir la presencia de algún estado patológico; caso de no encontrar nada anormal, le aplican el sello de «tauglich» sobre distintos puntos del cuerpo y en los órganos, pudiendo entonces extraerse del matadero sin otra formalidad. En el caso de encontrar el subalterno señales de infección ó enfermedad cualquiera, entonces le fija un rótulo que dice: «rechazado provisoriamente por el doctor. .. veterinario municipal». Los inspectores jefes solamente examinan los cuerpos «rechazados», para determinar la enfermedad y el grado en que se hallan afectados.

Dice el expresado doctor Agramonte que la manera de inspeccionar las reses en el matadero es muy interesante. Cuando llegan los veterinarios subalternos, encuentran los animales sacrificados ya limpios y desollados, colgando de las patas traseras y dividos en dos á lo largo de la columna vertebral. Los pulmones, corazón, é hígado, permanecen adheridos y pendiendo de la res á que pertenecen, por la tráquea, que no se habrá separado por completo del cuello, para que el inspector vea que en realidad pertenecen al animal en cuestión. Las cabezas, con sus lenguas *in-situ*, cuelgan de garfios en la pared y se conservan todos los órganos de cada animal, por si requieren especial examen ó es necesario destruirlos ulteriormente.

En seguida se hace un examen escrupuloso de las siguientes partes: 1.º, la cabeza; examen general del aspecto exterior (actinomycomata), labios, encías y boca (foot and mouth disease). Se palpa la lengua en busca de nodulos (oot and mouth disease y actinomycosis), que se encuentran con frecuencia en forma de un foco localizado que el inspector reseca, considerando el resto del órgano sano y no perjudicial á los consumidores. Los músculos masticadores se incinden para exponer los ganglios linfáticos de la región (cysticercos). Se incinden los ganglios submaxilares, retrofaríngeos, cervicales superiores y laríngeos (tuberculosis actinomycosis, etc).—2.º El manojo, que consiste de pulmones, hígado y corazón, se examina palpando los pulmones é incidiéndoles en dirección transversal (tubérculos, inflamaciones, etc). Se incinden los ganglios del mediastino y bronquiales. Se examina el hígado, se palpa é incinde junto con los ganglios portales (degeneraciones, tumores, tuberculósis, distomas, etc.). El corazón se incinde de manera de abrir ambas cámaras (endocardites, degeneraciones, cysticerco, etc,—3.º Se palpa el bazo y se incinden los genglios esplénicos (tuberculosis, equinococ).—4.º Se incinden los ganglios mesentéricos (tuberculosis). 5.º Se examina el cuerpo del animal, fijando la atención en su aspecto general (hemorragias, edema, demacración, etc). El peritóneo y la pleura, levantando el diafragma para hacer la inspección (inflamaciones, tumores, tuberculosis). En caso de encontrar pleuresía en animales que por lo demás se hallen sanos, se resecan las pleuras antes de sellarlos «tauglich». Y 6.º Se examinan el esternón, la columna vertebral y el pubis (tuberculosis, osteomyelitis). Y con esto termina el examen del veterinario subalterno.

El inspector jefe se limita á someter á un examen más detallado á aquellos animales rechazados por el subalterno, determinando á su juicio si debe considerarse la carne perteneciente á una de las otras dos clases que, como se ha dicho, se venden en el mismo matadero, en un edificio especial llamado el «freibank», ó si debe condenarse «no vendible» y destruirse en el mismo local.

En vista de que la tuberculosis es la afección que con más frecuencia se encuentra en los animales sacrificados, el doctor Agramonte estudia detenidamente la manera cómo el veterinario jefe hace la investigación y las conclusiones á que llega por el resultado de su examen.

Dos ayudantes que lo acompañan ascienden, uno á cada lado del animal, sobre unas escaleras de mano y en tres minutos separan los siguientes gánglios: del cuarto trasero, ganglios poplíteos y del pliegue de la rodilla; de la superficie interna, los ganglios inguinales superficiales y profundos y los iliacos internos; del cuarto medio, superficie interna, los ganglios lumbares y renales; del cuarto anterior, superficie externa, ganglios prescapulares; de la superficie interna los de la pared toráxica superior é inferior y los cervicales, superiores, medios é inferiores. Estos ganglios los recibe allí mismo el inspector que, cuchillo en mano, los va seccionando y examinando sobre una mesa.

En los principios del tubérculo, los ganglios aumentan de volumen así como la cantidad de su contenido líquido; más tarde es que se presentan los diminutos tubérculos grises. Ulteriormente éstos se agrandan y redondean, viéndose en el centro el esturbamiento de la caseificación, que más tarde se convierte en materia calcárea. Algunos de estos ganglios calificados adquieren una dureza que resiste al corte del cuchillo.

El inspector se afana en encontrar indicios de la infección tuberculosa, pues los ganglios que principian á aumentar su volumen ó que contienen los pequeños tubérculos, son más peligrosos que los que han llegado á la calcificación. Es importante determinar si la infección es de carácter local ó generalizada. En los casos en que se ha extendido por los linfáticos y no por el torrente circulatorio, se dice que la infección es local, y generalizada si ocurre lo contrario. La tuberculosis generalizada es de dos clases: una aguda, en que la sangre se ha infectado extensamente con los bacilos y que por lo tanto resulta en gran número de tubérculos en todos los órganos y la otra, en que ha habido poca invasión de la sangre con la formación de tubérculos aislados en ciertos órganos. Es interesante observar que son las bases y no los vértices de los pulmones, las que primeramente se afectan en la tuberculosis de los bovídeos.

La inspección que ejercen los veterinarios jefes sirve generalmente para confirmar el juicio de los subalternos: eso no obstante, nunca dejan de examinar el animal con cierta escrupulosidad. En general examinan primero los músculos, columna vertebral, costillas, esternón y pleura; luego, por orden, ganglios linfáticos, la ubre en las hembras por palpación, los riñones, el bazo por palpación y cortes, el hígado y ganglios adyacentes, pulmones y sus ganglios y otros órganos internos. Procediendo de esta manera, yendo de las partes generalmente indemnes á las que con más frecuencia se hallan afectadas, evita tocar la carne sana con el mismo cuchillo que ha empleado en cortes de tejido infectado. Ese orden, además, facilita determinar si se trata de infección local ó generalizada.

El criterio que, según el doctor Agramonte, se tiene en Berlín acerca de lo que debe constituir las diferentes categorías de la carne, es como sigue: Si se encuentra el tubérculo, aunque sea en la forma de un foco aislado, bastará para que se deseche todo el órgano; al mismo tiempo se resecan todos los ganglios y anexos de dicho órgano para su total destrucción. Si se encuentra el peritóneo ó la pleura afectados, de manera localizada, se disecan con cuidado al igual de todos sus ganglios linfáticos. La ley alemana que regula los trámites á que se somete la carne tuberculosa es tan clara y precisa, que permite á las autoridades ponerla en vigor de manera uniforme en todo el país, asegurando así resguardar la salud del consumidor y al mismo tiempo evitando muchas molestias á los expendedores.

Todos los animales beneficiados se hallan previamente asegurados por una gran Compañía que garantiza el pago de una cantidad fija por cada res, al dueño, en el caso de que sea rechazada ó decomisada en el matadero.

Los cerdos se sacrifican en edificios especiales, que tienen numerosas ventanas por donde penetra la luz sin permitir la acción de los rayos solares sobre la carne. Contienen también refrigeradores, á los que se llevan los animales después que termina la inspección, sin desprenderlos de los ganchos en que fueron colgados para la limpieza.

Hay una inspección especial para la carne de puerco, sin duda porque en Alemania se consume ésta en mayor cantidad que ninguna otra, sobre todo en forma de jamones.

Para sorprender la presencia de la triquina, se recogen cuatro muestras de cada cerdo; una del centro del diafragma, otra del mismo músculo próximo á las costillas, otra de los músculos laríngeos y la cuarta de la región sublingual. Más de 300 empleados se dedican al examen microscópico de estas muestras en el matadero de Berlín y muchos de ellos son mujeres adiestradas especialmente para esta investigación.

Ocho salones están destinados al objeto, cada uno de ellos bajo la suprema inspección de un individuo, el cual vigila el trabajo de los microscopistas y decide cualquier duda en el diagnóstico. El investigador corta en seis pedazos pequeños cada una de las cuatro muestras que recibe y los deposita en una lámina de cristal que contiene 24 divisiones (una para cada pedacito); sobre ésta coloca otra lámina igual y entre ellas comprime las preparaciones hasta poder leer letra de imprenta al través del conjunto: por medio de tornillos en las extremidades, se fijan las láminas y así quedan listas las 24 preparaciones de cada cerdo para su examen microscópico. Una ampliación de 40 á 50 diámetros solamente, es suficiente. El examen de las seis preparaciones de cada muestra requiere un promedio de 18 minutos y después de examinar ocho muestras, ó sea 48 preparaciones, el microscopista tiene un descanso de hora y media. Ningún microscopista examina más de 20 muestras en un día. La remuneración de estos empleados es de 60 pfening por cada muestra, pudiendo alcanzar hasta $ 3.00 diarios.

A primera vista parece que la inspección del ganado en los corrales y la de la carne en el matadero debían ser suficientes para proteger al público contra cualquier causa que amenazara su salud; pero, en Berlín, tan pronto llega la carne al mercado ó á las carnicerías, queda bajo la inspección de la policía imperial. Esta inspección de las carnicerías tiene por objeto, en primer lugar, evitar la venta de carne que no tenga el sello de «tauglich»; en segundo, evitar la venta de otra carne que no sea la beneficiada en el matadero de Berlín, y, en tercer lugar, sorprender la venta de carne en mal estado, aunque lleve el sello del matadero.

En 1906 se destruyeron por malsanos 2.373 animales; en 339.633 casos se permitió la venta de aquellas partes no afectadas: 6.021 casos fueron declarados «minderwertiges» y 3.142 requirieron esterilización antes de la venta. Se encontró tuberculosis en 28.917 sobre 81.000 novillos examinados, 10.926 toretes sobre 39.643 faenados; 8.124 sobre 16.360 vacas; 1.816 terneras sobre 165.781 que se sacrificaron; 41.097 sobre 932.119 cerdos; 75 sobre 477.370 carneros, y un chivo sobre 191. La actinomycosis se encontró en 182 bueyes y 3 carneros.

El máximum de animales sacrificados en un día, para una ciudad que tiene 2.098.117 habitantes, alcanzó á 14.885, de los cuales 5.217 eran bovinos, 1.902 ovinos y 7.766 porcinos.

Para el servicio de inspección en el matadero hay un personal de 657 individuos. Los 62 veterinarios, cuando reciben su nombramiento, perciben un sueldo de $ 675 anuales (2700 marcos), el cual aumenta cada año á razon de $ 25 cada vez, hasta que llegan á recibir $ 1.250 al año, que es el máximun. Además se les permite ejercer libremente su profesión cuando están francos del servicio del matadero.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 21 de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y acúsese recibo.

BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 28 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Abril de 1908

Al Ministerio del Interior — Se acusa recibo y se manda tener presente su nota comunicando que en la causa seguida á Adriano Aguiar, por peculado, ha sido condenado con prisión preventiva y que sufrió más de tres años de inhabilitación para ejercer cargos públicos.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con la solicitud de los señores Suárez y Canessa Ferro, sobre uso de medidas métricas. Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicitud del señor José Gómez, relacionada con el uso de medidas métricas.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Se les transcribe la resolución relacionada con la autorización que solicita esa Dirección para abonar la relación número 35 de las cuentas que adeuda por concepto de menaje destinado á las ciento cincuenta escuelas rurales creadas por ley del 20 de Abril de 1907.

—Ministerio de Obras Públicas y Contaduría General—Se les transcribe la resolución recaída en el expediente iniciado por don Alejandro Sosa Díaz, contratista de las obras del puente de San José, pidiendo aumento de precio en el metro cúbico de los cilindros de hormigón que se construyen en dicho puente.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota de la Oficina del Trabajo relacionada con el horario establecido por las Empresas de Tranvías para la circulación de coches especiales para obreros.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Victorica y Muiños, sobre introducción de animales.

—Contaduría General—Nota de la Oficina de Trabajo adjuntando el comprobante de la inversión de la suma acordada para la adquisición de libros en la casa Arthur Rousseau, de París.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Para su traducción, pasa una nota enviada por el Ministerio de Obras Públicas remitida por el Depart of Physical Geography Cornell University Ralph S Tarr.

—Fiscal de Gobierno de 2.º Turno—Antecedentes relativos á la revalidad de un título de arquitecto expedido por las autoridades del Paraguay á favor del señor Agustín Malet.

—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para vender los ob-

jetos que detalla en el expediente, y que se encuentran en el depósito de esa corporación, dando cuenta á este Ministerio del resultado de la operación.

—Contaduría General— Comprobantes y cuentas del movimiento de Caja habido en el Departamento de Ganadería y Agricultura, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «La Cazadora», de propiedad del señor Saturnino Pinto Ríos.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE ABRIL.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias en la República; en Montevideo han caído 32 litros de agua por metro cuadrado; en Rocha, 63; en Paso de los Toros, 51 y en Melo 26.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 756.40.
Temperaturas: Normal 14°50, á la intemperie, 14°00; máxima 18°50, á la intemperie 18°00; mínima 13°50, á la intemperie 8°50.
Viento S. W. 54 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 17h15.
Tensión del vapor de agua 8.30; humedad relativa 67.50.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.89; cloro libre por litro, gramos 8.48.
Barómetro alto al Este de la República, bajo al Oeste.
Continúan los vientos fuertes del Sur en toda la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Obras Públicas Hidráulicas

VAPOR PARA ESTOS SERVICIOS, QUE SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE «PUERTO PALOMA»

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Habiendo pasado á ser propiedad del Estado el remolcador «Lorenzo Quartino» por concepto de compra y siendo necesario establecer la designación del nombre de dicho vapor, que se incorpora á los elementos de que dispone el Estado para la realización de obras hidráulicas en la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de «Puerto Paloma» al remolcador ex «Lorenzo Quartino».

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

PRESUPUESTO DEL PERSONAL Y GASTOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Habiéndose adquirido por el Estado el vapor (ex «Lorenzo Quartino») con destino á los trabajos hidráulicos que se llevan á cabo por intermedio de la Oficina Hidrográfica y siendo necesario dotarlo del personal indispensable para que pueda prestar los servicios á que está destinado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El presupuesto del personal y gastos para el servicio del referido vapor, que estará á las órdenes directas del Ministerio de Obras Públicas, es el siguiente:

		Mensual
Un patrón.	$	90 —
Un maquinista	»	80 —
Un foguista	»	40 —
Tres marineros á $ 40.— c/u.	»	120 —
Gastos de carbón	»	150 —
Idem de cabos, aceite, etc. .	»	50 —
Total	$	530 —

Asciende esta planilla á la cantidad de quinientos treinta pesos mensuales.

Art. 2.° El importe del referido presupuesto se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas con cargo especial á las obras del Puerto de La Paloma.

Art. 3.° La Oficina Hidrográfica incluirá ese presupuesto mensualmente entre los demás servicios autorizados con imputación á dicha ley.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

NOMBRAMIENTO DE PATRÓN Y MAQUINISTA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Habiéndose aprobado con esta fecha el presupuesto del personal y gastos del vapor «Puerto Paloma», ex «Lorenzo Quartino» y debiendo procederse á dotarlo del personal de tripulación necesario á fin de que llene el objeto que motivó su adquisición,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbrase patrón del referido vapor á don Fernando Tarallo, con la asignación de $ 90.00 mensuales que le marca el presupuesto respectivo.

Art. 2.° Nómbrase maquinista del mismo vapor á don Domingo Tarallo, con la asignación de $ 80.— mensuales que le fija dicho presupuesto.

Art. 3.° El Ministerio de Obras Públicas llenará las plazas de marineros que el presupuesto aprobado asigna á dicho vapor.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Impuesto de Faros

FORMA EN QUE DEBE SER DEPOSITADO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA POR LA OFICINA RESPECTIVA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Vista la nota de la Contaduría General del Estado respecto á la forma en que debe ser depositado en el Banco de la República el importe total de lo recaudado por impuesto de faros.

Considerando que la ley de 21 de Diciembre de 1907 ha quitado á dicho impuesto la afectación especial que tenía hasta esa fecha y que por lo tanto su importe íntegro ha pasado á formar parte de las Rentas Generales de la Nación.

Y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° El depósito del producido total del Impuesto de Faros, que determina el artículo 6.° del decreto reglamentario de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se hará por la Dirección General de Faros en la cuenta corriente del Gobierno con el Banco de la República.

Art. 2.° En su consecuencia las sumas que actualmente tiene depositadas dicha Dirección en el Banco de la República en su cuenta particular, por el concepto indicado, deberán ser vertidas en la expresada cuenta corriente del Superior Gobierno.

Art. 3.° El presupuesto mensual de servicios de faros se abonará por la Tesorería General al efectuarse el pago de las demás planillas de la Administración Pública.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese etc.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Abril de 1908

Se dispone se transcriba al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha dispuesto que la Oficina de Canje provea al citado Departamento de cinco ejemplares de la Memoria de la Cámara de Comercio Francesa de Montevideo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la nota del Ministerio de Relaciones Esteriores á que se refiere el trámite anterior.

—Se expide un pasaje de 1.° clase con destino á Molles á favor de don Alejandro Zorrilla de San Martín.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Orosmán Acosta Viera, sobre devolución de garantía.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros á fin de que remita al Ministerio una copia de los planos de los Departamentos de Canelones y San José.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el templo de Las Piedras.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la consulta de la Inspección General de Vialidad sobre provisión de útiles á las Inspecciones Técnicas Regionales.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno el expediente relativo al pedido de reconsideración formulado por la Empresa Constructora del Puerto, de la resolución que dispuso la recepción provisoria del dragado de la dársena número 1.

—A la Oficina Hidrográfica se remite para su conocimiento y demás efectos la nota de la Comandancia General de Marina comunicando que la boya que marcaba la parte Sur de la restinga de San Gabriel se ha corrido al Norte del mencionado escollo.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional núm. 1, el expediente iniciado por don Luis Maffey y C.ª en la Subreceptoría de Conchillas, sobre devolución de derechos pagos por materiales para canteras.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de los señores Caorsi y Sosa, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de carbón, aceite y estopa para el consumo de la Usina de Luz Eléctrica establecida en el Durazno.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección General de Aduanas, pidiendo se inspeccione el tinglado del Patio Viejo é indique las reparaciones que es necesario efectuar á fin de evitar que se produzcan goteras en dicho patio.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.661.99, importe de lo recaudado en el puerto de Montevideo por concepto del impuesto de faros.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos el expediente relativo iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho libre de derechos de Aduana de doscientos contadores completos.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Abril de 1908

Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para los vapores «Rockliffe» y «Cádiz».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Mann George—Privilegios para el vapor «Dowgate».—A la Fiscalía de Gobierno.

—E. Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 25 cajones de dinamita.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Florida 2 cajones dinamita.—Concedido.

—Isidoro Ocampo, teniente coronel—Sobre rectificación de apellido.—Vista al interesado.

—Agapito Acuña, teniente 2.°—Sobre rectificación de apellido.—A la Fiscalía Militar.

—Camilo de la Sienra, teniente 1.°—Sobre rectificación de apellido.—Vista al interesado.

—Tomás T. Lane—Privilegios de paquete para el vapor «Reynolds».—Informe la Comandancia de Marina.

—Lorenzo Díaz, teniente 2.° de guardias nacionales—Cédula de inválido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Estado Mayor General—Sumario instruído al soldado Justo Pereira, por deserción.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Sumario instruído con motivo del suicidio del soldado José M.ª Martínez.—Pase al señor Juez Militar de 2.° turno.

—Dirección de Palomares Militares—Programas de viajes que se efectuarán en el corriente año y pedido de pasajes respectivos.—Aprobado, expídanse los pasajes en oportunidad.

—María Larrosa de Romero, madre de la menor Gila Romero—Cédula y pensión como hija de capitán.—Al Estado Mayor General.

—Teniente Coronel Benito Marichal—Pide abono de medios sueldos.—Vista al interesado.

—Jefatura Política de Soriano—Cuenta por servicio fúnebre para el teniente 2.° Juan J. Goita.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 2.° Manuel Coria—Modificación de apellido.—Vista al interesado.

—Sargento Mayor Celestino Huelmo—Modificación de apellido.—Vista al interesado.

—Teniente 2.° graduado José M. Giménez—Abono de medios sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Dámasa Centurión de García, viuda de capitán—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del soldado Armando Ramírez

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 24 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Batallón 5.° de Infantería, Armando Ramírez, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fojas 4 vuelta dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado, como reo de delito de deserción, á sufrir la pena de un año de prisión solicitada por el Ministerio Fiscal, y

Resultando: Que el 3 de Septiembre del año ppdo., el soldado asistente Armando Ramírez salió de su cuartel vestido de paisano, con licencia por 24 horas, en compañía del también soldado Villemain, el que en ferrocarril se trasladó á la ciudad de Minas, donde permaneció poco tiempo, regresando después á pie por la vía del ferrocarril hasta la villa de Las Piedras donde entró á formar parte del personal de policía en calidad de guardia civil y fué aprehendido y conducido á su cuartel, en los primeros días del mes de Octubre del mismo año por el sargento Castellucci. (Declaración del reo fojas 5 vuelta y fojas 4, 10, 12 vuelta, 14 vuelta y 17).

Resultando: Que el procesado el 15 de Agosto de 1905 fugó de su cuartel cometiendo el delito de deserción, por cuya causa este Tribunal confirmó la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, condenándole á sufrir seis meses de prisión. (Testimonio de fojas 33).

Considerando: Las resultancias que preceden, se viene en conocimiento que el soldado Ramírez ha consumado con reiteración el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar.

Considerando: Que en el caso en vista se hacía necesaria la aplicación del artículo 764 del Código Militar y las reglas que establece el inciso 3.° del artículo 766 de la misma ley, sin perjuicio de tener en cuenta la agravante número 20 del artículo 760 y las atenuantes números 13 y 14 del artículo 752 del propio Código, estas últimas que el Ministerio Fiscal concede en favor del reo.

Por lo expuesto, este Tribunal definitivamente juzgando,

FALLA: Confírmase la sentencia apelada que condena al soldado Armando Ramírez, como reincidente en el delito de deserción, á sufrir un año de prisión que cumplirá en la forma indicada en el artículo 795 del Código Militar, computándosele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal la preventiva que lleva sufrida, dejando á salvo los derechos que puedan asistirle al Poder Ejecutivo para exigir en la oportunidad debida el cumplimiento de la contrata, cuyo testimonio luce á fojas 20 de este proceso.—Para su cumplimiento vuelva al inferior.—*Salvador Tajes—Martín Souberán—Antonio González.—Juan M. Villar—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del cabo 1.° Eusebio Virriel

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 28 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal, la presente causa seguida de oficio contra el cabo 1.° del Escuadrón Escolta de Gobierno Eusebio Virriel, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fojas 74 dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado cabo por el delito de abuso de autoridad y de facultades á sufrir diez y ocho meses de prisión; y,

Resultando: que siendo las 3 p. m. del día 1.° de Febrero del año ppdo. el procesado cabo 1.° Eusebio Virriel, que en su cuartel funcionaba de sargento y comandante de la guardia de prevención, ordenó al soldado de la misma Juan Machado para que fuera á la cuadra y recordara al de igual clase Ceferino Correa, que estaba nombrado cabo dragoneante, para que conjuntamente con los demás números también nombrados se aprontara para salir á hacer servicio en la Casa del Excmo. Señor Presidente de la República, orden que trasmitió Machado al cabo de cuartel, que lo era el soldado Clementino Silveyra, á fin de que éste como era de práctica llamara á Correa, lo que inmediatamente cumplió aquél recordando á éste y demás soldados nombrados de servicio.

Resultando: que habiendo transcurrido como media hora sin que el dragoneante Correa se diera pronto para el servicio, el procesado mandó nuevamente al soldado de la guardia Octavio González que dijera al cabo de cuartel que apurara el servicio, orden que repitió á Correa, contestándole que «ya iba» (fojas 14).

Resultando: que el procesado cabo Virriel en su declaración que luce á fojas 12 dice: que como siguiera demorando el servicio se dirigió á la cuadra á ver si el cabo dragoneante Correa estaba pronto y se encontró con que sólo se había puesto los pantalones y tomaba mate en mangas de camisa, sin haber arreglado aún la cama, por lo que le ordenó se apurara, que era tarde, contestándole una porción de insolencias y que no era viento para apurarse.—Que entonces le ordenó se sacara el pantalón lacre y se vistiera de fagina, á lo que Correa desobedeció diciéndole que no se sacaba el pantalón y que con él no iba preso, viéndose con tal motivo obligado á dar vuelta el sable para ver si Correa se callaba, lo que no hizo y por el contrario, bajó el suyo y lo aflojó de la vaina, por lo que tuvo que aplicarle cinco golpes de plano con el sable á fin de que no fuera á pasar un hecho de sangre.

Resultando: que en el informe expedido por el practicante del Cuerpo, que luce á fojas 5, se establece que las dos contusiones inferidas por el cabo Virriel al funcionante de cabo Ceferino Correa fueron de carácter leve y curables en cinco días.

Considerando: las resultancias que preceden, se prueba plenamente que el procesado, cabo Eusebio Virriel, se ha excedido en el uso de sus facultades, aplicando sin causa que lo justifique golpes de sable que por ley le está prohibido, al soldado Ceferino Correa, como lo confiesa en su declaración que se relata en el resultando 3.° y, por consiguiente se halla incurso en el delito de abuso de autoridad y de facultades previsto y penado en el artículo 939 del Código Militar.

Considerando: que, aun cuando el procesado, en su declaración ya mencionada, dice que Correa se le insolentó, echando mano al sable, esta afirmación no puede tomarse en cuenta, por cuanto los testigos presenciales al hecho, cuyas deposiciones lucen á fojas 15, 26, 27 vuelta, 34 vuelta, 37 y 45 están contestes en afirmar que Correa recibió los golpes de sable sin expresar palabra y sin hacer demostración alguna agresiva contra su castigador ni que diera motivo á la actitud asumida por Virriel.

Considerando: que si bien este proceso ha durado más de un año, no es imputable esta demora al reo ni á los magistrados que en él han intervenido, haciéndose indispensable, por ser de estricta justicia, acordarle la atenuante número 6, así como también la número 3 del artículo 752 del Código Militar que se establece en la sentencia apelada, que ha sido consentida por el Ministerio Fiscal y teniendo en cuenta que la pena á aplicarse es la determinada en el artículo 939 de la propia ley, este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA: Revócase la sentencia apelada, que condena al cabo 1.° Eusebio Virriel como reo del delito de abuso de autoridad y de facultades, á sufrir *dieciocho* meses de prisión y dase por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida. Ejecutoriada, póngase en libertad y para su cumplimiento vuelva al inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Soubervián.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Sardegna», de Génova, con 26 pasajeros.

—Vapor inglés «Cormorant II», de Colonia, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Freloske», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Yang Tse», de Burdeos, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 167 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 164 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 17 pasajeros.

—Vapor inglés «African Prince», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tucumán», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Alumwell», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Oscaelo», para Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 100 pasajeros.

—Vapor francés «Yang Tse», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Alumwell», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

CAUSA DE SEBASTIÁN FRASCA Y JUAN CARINO, POR CIRCULAR BILLETES FALSOS

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho, continuando en audiencia S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, asistido de los señores jueces de hecho don Eduardo Ferreria, don Domingo Gambetta, don Gregorio Mujica y don Luis F. Bocalandro, oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley, pasó S. S. y los señores Jurados á deliberar, pronunciándose el siguiente

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el procesado Juan Carino le ofreció en venta á Mariano González una cantidad de billetes de 50.000 reis del Tesoro Nacional del Brasil, á cinco pesos cada billete;

Segundo: Que González aceptó el negocio y Carino le presentó á Sebastián Frasca como poseedor de los citados billetes, quedando convenidos en que la operación se realizaría cerca de la Estación del Ferrocarril Central.

Tercero: Que con ese objeto, González y Frasca se encontraron en la tarde del 25 de Enero de 1906 frente á la expresada estación, en la calle Miguelete, y al ir á entregar el segundo al primero 100 billetes de la expresada moneda, González llamó á dos agentes de policía para que redujeran á prisión á Frasca, quien al ver que lo iban á prender, tiró al agua los billetes, los que fueron extraídos en el acto.

Cuarto: Que Frasca y Carino sabían que los billetes que expendían eran falsificados.

Quinto: Que la falsedad de los billetes es fácilmente reconocida.

Sexto: Que se ha probado la buena conducta anterior de los dos procesados.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Gambetta.—Ferreria.—G. Mujica.—Bocalandro.*

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Abril 28 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Sebastián Frasca y Juan Carino por circular billetes falsos.

Resultando que el Ministerio Público reputa á Frasca y á Carino autores del delito de circulación de moneda brasileña falsa por valor superior á mil pesos, existiendo á favor del primero la atenuante de la buena conducta y pide que se le imponga á éste dos años de prisión y á Carino tres años de penitenciaría.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á lo declarado por el Jurado en las cuatro primeras proposiciones, los acusados se procuraron á sabiendas moneda falsa y la pusieron en circulación, cometiendo el delito previsto en el artículo 221 del Código Penal.

Que el valor de los billetes falsificados excedía de mil pesos.

Que por lo tanto debe partirse de la pena señalada en el artículo 220 del mismo Código, aumentada en un grado.

Considerando que son legales las siguientes disminuciones: 1.° una de dos grados en virtud de lo dispuesto en el expresado artículo 221.—2.° Otra de un grado por ser la falsificación fácilmente reconocida, según lo declara el Jurado en la 5.ª proposición y lo dispuesto en el artículo 223 del citado Cuerpo de Leyes; y 3.° Que además de estas rebajas específicas debe hacerse otra por la atenuante reconocida á favor de los dos procesados (6.ª proposición).

Considerando que estas proposiciones obligan al Juez á pasar á la pena inferior de prisión, la cual ha de aplicarse dentro de su máximo y mínimo de su extensión.

Teniendo en cuenta que Frasca estuvo cerca de diez y siete meses y Carino más de diez y ocho meses de prisión y que además no llegaron á gozar del provecho que pensaban obtener en la comisión del delito puede darse por compurgada su responsabilidad con el tiempo de cárcel sufrida.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36, 35 y 18 inciso 7.° del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: dando por compurgado el delito cometido por Sebastián Frasca y Juan Carino con el tiempo de prisión sufrida, siendo de cargo de los dos las costas causadas. Ejecutoriada, cancélense las fianzas otorgadas en autos. Y si no fuere apelada elévese en consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia; fecho, archívese.

Publíquese.

José Pastor.

CAUSA DE GREGORIO MAROTE, POR CIRCULAR NÚMEROS ADULTERADOS DE LA LOTERÍA

Veredicto y sentencia

En Montevideo á veinticinco de Abri de mil novecientos ocho continuando en audiencia S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don José Pastor, asistido de los jueces de hecho don Dalmiro J. Estol, don Francisco Montes, don Lisandro J. Lauz y don Domingo Gambetta, oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley, pasó S. S. y los señores Jurados á deliberar, pronunciándose el siguiente:

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que al oscurecer del día 30 de Mayo del año pasado, se presentó en la casa de cambio de Sebastián Fassanello, situada en esta ciudad, el procesado Gregorio Marote pretendiendo cobrar dos quintos del billete 1331 de la jugada del día anterior, de 10.000 pesos de la Lotería del Hospital de Caridad, que según el extracto aparecía premiado dicho número con cien pesos.

Segundo: Que Fasanello se dió cuenta de que esos quintos estaban adulterados, por lo que llamó á un agente policial, el cual redujo á prisión en ese mismo acto á Marote.

Tercero: Que realmente esos quintos fueron adulterados pues se colocó el tres en lugar del siete; pero Marote no fué el autor de la adulteración y hasta ignoraba que tal cosa se hubiera hecho.

Y lo firman de que doy fe—*Pastor*, discorde en parte en la tercera proposición.—*Estol.—Lauz.—Montes.—Gambetta.*

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Abril 29 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Gregorio Marote por hacer circular números adulterados de la lotería del Hospital de Caridad.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Marote como reo del delito previsto y castigado por el artículo 247 del Código Penal, pues á sabiendas de que eran falsos ó adulterados dos quintos de la Lotería del Hospital de Caridad de esta ciudad, hizo uso de ellos pretendiendo cobrarlos y pide se le imponga la pena de veinte meses de prisión, etc.

La defensa sostiene que el prevenido debe ser absuelto de culpa y pena.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á lo expuesto en las declaraciones del Jurado, especialmente en la tercera, el acusado debe ser absuelto de culpa y pena, pues ignoraba que los números de lotería fueran adulterados.

Que aun cuando la opinión del proveyente es contraria á admitir esa inculpabilidad tiene que llegar á la absolución, por cuanto ha de aplicar la ley á los hechos declarados por el Jurado (artículo 317 del Código de Instrucción Criminal).

Por estas consideraciones, se absuelve de culpa y pena á Gregorio Marote, declarándose no obstante que hubo mérito para los procedimientos seguidos. Ejecutoriada, cancélese la fianza otorgada y si no fuere apelada, archívese previa consulta á la Excelentísima Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

CAUSA POR HOMICIDIO Y SOBORNO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la tarde del 23 de Octubre de 1906, Alejandro de Oscar, vecino de la 4.ª sección del Departamento de Cerro Largo, fué al almacén de los hermanos Antonio y Salín Caran, situado en el mismo paraje.

Segundo: Que Oscar estaba ebrio y se puso á discutir con el procesado Antonio, porque éste no le fiaba un kilo de fideos.

Tercero: Que en la discusión los dos tuvieron un cambio de palabras fuertes y Antonio salió afuera del almacén á pedido del nombrado Oscar. Que estando los dos afuera, este último atropelló cuchillo en mano á Antonio, hiriéndolo en la rodilla izquierda.

En estos momentos apareció Salin Caran, hermano de Antonio, trayendo en una mano el revólver y en la otra el cuchillo envainado, en actitud agresiva hacia Oscar; al verlo su hermano Antonio quiso sacarle el cuchillo, pero no pudo lograr su intento, pues sólo consiguió apoderarse de la vaina. En esta situación Selín utilizó las dos armas contra Oscar, infiriéndole tres heridas de arma de fuego y dos de arma blanca. siendo una de ellas necesariamente mortal, las cuales produjeron la muerte instantánea del herido.

Cuarto: Que Selin huyó, pero fué reducido á prisión cerca de su casa por el procesado González, pero habiendo llegado á donde éstos estaban, el procesado Antonio le dió á González varias monedas de oro para que permitiese fugar á su hermano Selín, á lo que González accedió.

Quinto: Que Antonio Caran ha observado siempre buena conducta y era un hombre trabajador.

Y lo firman con S. S., de que doy fe.—*Pastor*—discorde en la tercera proposición en cuanto no se reconoce la intervención de Antonio—*Gielefeld*—discorde en la tercera proposición en cuanto no se reconoce la intervención de Antonio—*Cardellino—Cedréz.—Lauz.*

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Abril 25 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Antonio y Salín Caran, Juan González, Ignacio Ambrosio Silveira, José Nieves Silveira, por muerte de Alejandro de Oscar y soborno.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Antonio Caran como coautor de la muerte de Oscar en exceso de defensa, existiendo á su favor la atenuante de la buena conducta y pide se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría.

Para González solicita la pena de diez meses de prisión é inhabilitación especial de cuatro años. Con relación á los demás procesados se pide la absolución.

Resultando que el defensor de Antonio Caran entiende que su patrocinado debe ser absuelto, por no tener responsabilidad alguna en la muerte de Oscar.

El defensor de González acepta lo resuelto por el Juzgado, por cuanto este prevenido sufrió, de prisión preventiva, la pena solicitada por el señor Fiscal.

Resultando que los procedimientos no se han seguido respecto de Salín Caran, por ser prófugo;

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que debiendo los jueces aplicar la ley á los hechos comprobados ó declarados por el Jurado (artículo 317 del Código de Instrucción Criminal) el proveyente se ve en el caso de librar de to-

da responsabilidad á Antonio Caran, con respecto á la muerte de Alejandro de Óscar, de cuyo hecho sólo es culpable su hermano Sabino según lo claramente establecido en la tercera declaración del Jurado;

Considerando: que con arreglo á lo expuesto en la cuarta proposición del precedente veredicto, el acusado Antonio es reo del delito previsto en el artículo 175 del Código Penal, al inducir á González, que era agente policial, á faltar á su deber, consiguiendo por una suma de dinero, que éste dejara escapar á su hermano Salín.

Considerando: que González cometió el delito previsto en el artículo 174 del mismo Código, pues por dinero no mantuvo en prisión á Salín, cuando debía retenerlo y entregarlo á sus superiores, por ser el principal autor de la muerte de Oscar (cuarta proposición).

Considerando: que el Jurado ha admitido á favor de Antonio Caran, la atenuante de la buena conducta anterior (quinta proposición).

Considerando: que aun cuando el proveyente entiende que á González le corresponde una pena mayor que la solicitada por el Acusador Público, no le es dado aplicarle una mayor que la pedida por el representante de la sociedad, en virtud de las facultades concedidas á este funcionario por nuestro Código de Instrucción Criminal.

Que dado lo expuesto y no debiendo responder el prevenido Caran más que por el delito de soborno con arreglo á las declaraciones del Jurado puede darse por compurgada su culpabilidad con el tiempo que lleva de cárcel.

Considerando que los otros dos prevenidos, Ignacio Ambrosio y José Nieves Silveira, deben ser absueltos, tanto por no haberse comprobado, respecto de ellos, la comisión de ningún delito, como por el petitorio del señor Fiscal (artículo 191 del Código de Instrucción Criminal).

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36, 35 y 18 inciso 7.° del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: dando por compurgado el delito cometido por Antonio Caran y Juan González con el tiempo de prisión preventiva que han sufrido, siendo de cargo de los dos las costas causadas. Absuélvese de culpa y pena á Ignacio Ambrosio Silveira y José Nieves Silveira. Téngase por absoluta la libertad condicional de que gozan los tres últimos, cancelándose la fianza otorgada á favor de Ambrosio. Ejecutoriada, líbrese el oficio del caso á la cárcel para la libertad de Caran.

Déjase sin efecto la orden de prisión dictada contra José Nieves Silveira y líbrense requisitorias para la prisión de Salin Caran. Y si no fuere apelada, elévese en consulta á la Excma. Alta Corte. Fecho, resérvese.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 30 de Abril

Trámite—Doménica Núñez de Pérez con Bautista Falcone (R. E. de N.), Raymundo B. de Peñafort denuncia, dieciocho en causas elevadas en consulta.

Administrativas—Once.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 30

Trámite—Calveira con suc. Alejandro Vannet, González con Fernández de Peláez, Diez Liévana denuncia, Martínez Rocha con Martínez, suc. Antonio Ameghino.

Tres en causas criminales.

Definitivas—Viera con Clusellas, sucs. Antonio Petrocchi y María Dutey.

Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 30

Trámite—Ricardo M. Acosta en autos Mariano Ferreira con Vidal y Otero recusación (2), Luján Ventura queja, Martín Aguirre con Cornelio Van Doncelar, test. Ramón Alvarez.

Criminales—Dos.

Definitivas— Carlos Noriega contra la compañía L'Unión, una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 30

Trámite—Test. de María Mac-Lean de Shaw, suc. de Félix Alejandro Gallo, test. de Petrona Cibils de Jackson, inc. de Mario Cibils por sus menores hijos Mario, Sofía, Juana y Juan Cibils, suc. de Micaela Pereira de Llantada, Emilia Cervini de Praderi por sus hijos Carlos, Teresa, Alfredo y Alberto Praderi, suc de Nicolás Baldora con la de Benjamín Ellauri, test. de Manuel Zas, Claudina González Meloni, Teresa Bello de Ciarlero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Jesús Montero de Santurio tutor del menor Mario Santurio con Dolores Bertón, terc. de Carlos L. Frejeiro, Setembrino E. Pereda con Rufino Valentín Ortiz, Pascual Rico, S. A. Fernández con J. Acosta, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, A. M. Molins, Emilia Cervini de Praderi, Lorenzo Vidal con Ricardo Carassale, Baltasar Barañano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Tomás Larralde con la suc. de Vicente Carriconde, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela con Cornelio Van Douselaar, Enrique Troisi con Santiago Fernández y C.ª, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Emilia Cervini de Praderi por sus hijos Carlos, Teresa, Alfredo y Alberto Praderi, suc. de Manuel Martínez (á) Castellanos, test. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Enrique Bonecarrere, Luis Musetti, Banco Cooperativo de Ahorros con Domingo V. Cosío, suc. de Albino Ferrando Gallado, sucesión de Antonia Torrens de Pons, Clodomiro Rodríguez, suc. de Francisco Rodríguez, Juan María Jáuregui y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, suc. de Corina Martínez de Cheroni.

Interlocutorias—Suc. de Emiliano Ponce de León, suc. de Antonio Granero, suc. de Ernesto J. Rhor, test. de Angel Martínez, suc. de Pedro Margat con Micaela Belo de Ellauri tutora de la menor María Elena Gómez.

Definitivas—Marcelina Durán de Ijes.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 30

Trámite—Suc. de Andrés Tessore ó Tessure, conc. voluntario de Francisco Mancebo, suc. de Juan Ponce, sucs. de Dámaso Negrotto y Esperanza González Negrotto, Antonio Cella, Juan María Echeverría, suc. de Manuel Braulio Viera, José Lemes, Eulalia Sóñora de Autou, antecedentes relativos á la menor María Celia Nocetti, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª incidente promovido por los señores Lavignase, García y otros, Manuel Berdía y otros contra José María Calvo y otros, Manuel Amaro contra los señores José Pascual y Joaquín C. Márquez, suc. de María Añón de López, el curador del ausente Nicanor Blañes contra la sucesión de Juan Manuel Blanes, León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano, suc. de Candelaria Duarte de García.

Interlocutorias—Suc. de Cristián Habbegger, suc. de Alcira Victoria Roussel de Villeneuve, test. de José Leme, Guillermo Díaz contra el conc. de Joaquín Royer, suc. de Felipe Ximénez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 30

Trámite—Suc. Miguel Oneto, suc. Manuel Carracedo, suc. de Rosa Clemente de Sánchez, suc. de Andrea Rijo, suc. de Juan Salvo, suc. de José Martínez, Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, intestado Manuel Piñeiro, conc. voluntario de Elena Casariego, oficio del Jdo. L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, Juan Bautista Oliva, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación Fraternidad. test. Segundo Olivera, Matías Atonelli contra Miguel Palacios, Guillermo J. Saunders contra Ursula Gioello de Castilla y sus hijos Juan, Carlos, Leonilda, María Carlota y Adolfo Castiglia, Manuel Piñeyro, el doctor Manuel Rodríguez Castromán contra Julián Pagez, Eufrasia Palises contra León Caballero, Aurelio Rodríguez D'Oliveira contra Pedro y Gregorio Indart, suc. de Antonio Maciel incid. con Ramón Puig, test. de Agustina Platón y de Tomás Soriano, intestado Andrés Pratt, Santiago Corradi con Juan Perosio, suc. de María Pilar Ayestarán de Belderein, suc. de María G. Giuria de González Lerena, Gregorio Idiarte contra José Padín, suc. de Catalina Accinelli de Alberti, Enrique, Carmen, Matilde, Julio y Ernesto Aguiar, Sara Aliseris, Juan Laffargue contra José Padín, Angel A. Caparado contra el conc. de Enrique del Castillo, Martín Laguarda contra el conc. Enrique del Castillo, Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» contra Blas L. Ponce, Margarita Uriarte de Heber Jackson, Angel Fratti (hijo), Ambrosio Melo, Rosa Mercader, Eloisa Fabre, sucs. de los cónyuges de Florisbelo dos Santos Pereira, é Isabel dos Santos Pereira, Pedro E. Peña con Roque R. Núñez, sucesión de Mercedes Mendoza de Pereira, la suc. de José Melli contra el conc. de Luisa Bersani de Melli, Modeste Polanco contra Manuel Llamas, suc. do Sebastián Roca, Margarita Uriarte de Herrera, suc. de Clara S. de Zúñiga, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Isabel Joaquina Pereira contra Pantaleón Pereira de Silva, señores Rossel Raffo Pealer y C.ª, José María Olave intestado, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de primer turno en autos doctor Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, suc. Eduardo B. Castellanos, Toribio Buró, sucs. Agustín y Manuel Díaz, Manuel Pérez, Pablo Platero contra Avelino Lerena, Williams Pilhups, Simón Maciel y Oterine con Marcelino y Lino García, sucs. de Pedro Solari, Catalina Lamberti de Solari, Juan B. Esteban Lamberti, Domingo Noberasco y Secundina Lamberti.

Interlocutorias—Test. de Rodolfo Brown, conc. de Ramón Rojo, conc. voluntario de José Balboa.

Definitivas—Aida Delfino de Alonso Isabel Fernández Wiklam.

Reservadas—Una.

Impedimento—Cristóbal Diez Liebana.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 30

Trámite—Hortencia C. de Senillosa declaración fiscal, Hugo Tideman idem, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Américo Bavio denuncia.

Interlocutoria—Eduardo Lerena denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario contra los señores Cardoso y Cía.

Interlocutorias—Sumario Tálice y Moretti, sumario Viana.

Sentencias definitivas—Sumario Manuel G. Saldaña y otro, un sumario por contrabando.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Carlos Behrens con Montaner, Moratorio y otro, Compañía Singer con F. Sodré.

Sentencias definitivas—Francisco B. Helguera contra José Freire, Francisco Martínez contra María Méndez, Eduardo M. Escariz contra Graciano Denis y otro.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 30

Trámite—Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Angel Panigati con Francisco Vázquez, tercería Juan C. Bertran y Mandin, Mariano Conde Fernández con Juan Paseiro Uset, Oficio de la Alta Corte de Justicia, Novo Cerro Agostinelli y C.ª con Carlos M. Rocha, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Rodríguez Anido Hnos., Fita y Pebé, Gibert y Garcé con Ricardo Díaz y C.ª, Ezequiel García de Zúñiga con Juan Cazenave, Luis Seitune con Alfredo Bastos, la Dirección General de Impuestos Directos con el concurso Nuevo Tranvía de Montevideo y Tranvía Central de Montevideo, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Juan A. Aspinoz concordato, (tres providencias).

Interlocutorias — Eugenio Palombo y Dolores Baco de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Pedro Risso con la Compañía de Seguros La Nueva Zelandia, Juan Fernández con César S. Augusto, Alvarez y Rodríguez medidas preparatorias.

Definitiva—Sosa y Pons con S. Parodi.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 30

Trámite—La suc. de Luisa Perazzo de Dellacasa, Emiliana Torrens de Rivero, Alfonso Camarano, Esteban Formento, Francisco P. Tripaldi con María Irigoyen, suc. Pedro Etchart, Crimea Sardela de Viacaba, incapacidad Isabel Doben, Lacassagne y C.ª con la suc. de Carlos Honoré, Jorge Sienra con Pedro B. Varela, incapacidad de Felipe Ruzo, exhorto del Juzgado Letrado de Artigas librado en los autos allí seguidos de suc. de Antonio Pochi, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia, Antonio Daurio, Juan Ragni, Nicasio Medina (hijo), solicitando se provea á él y á su menor hermana María Esther de un curador especial, Felipa Fumero de Cabrera con Ignacio Hernández, Teresa Mazzi de Leonardi, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano librado en los autos allí seguidos por doña Isabel Yáñez de Britos, Héctor Paracampo, Antonio Ramos con Petrona Santos, apelación del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de la Capital, concurso voluntario Francisco Cantón, suc. A. Cambiaso de Giusto.

Interlocutorias—Carlota Font y Roig de Ferreira, la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicitando se anule una de las dos inscripciones de la defunción de ésta.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Garantía de Ferrocarriles

DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Por el Ministerio de Hacienda se ha girado á Londres, contra la Casa de Glin, Mills, Currie y C.ª, por el importe de las garantías de ferrocarriles correspondientes al trimestre vencido en 30 de Marzo ppdo., según liquidaciones practicadas por la oficina del ramo, y que en detalle damos á continuación:

Ferrocarril Central		
Extensión al Norte	$ 50.436 01	£ 10.731: 1:4
» al Este.	» —	» —
Ramal Nordeste	» —	» —
Total. . . .	$ 50.436 01	£ 10.731: 1:4
Ferrocarril Noroeste. .	» 16.213 98	» 3.449:15:8
» *Midland.* .	» 60.862 92	» 12.949:11:2
» *Norte.* . .	» 22.364 21	» 4.758:6:10
» *U. del Este.*	» 8.551 86	» 1819:10:11
Total general. . .	$ 158.428 98	£ 33.708:5:11

RESUMEN:

Monto del interés garantido			$ 236.408 89
A deducir: Por derechos de Aduana		$ 5.725 46	
A deducir: por exceso de 1 1/2 á 5 % de rendimiento neto, o sea monto economizado:			
Extensión al Norte . . .	$ 9.878 94		
Id al Este . . .	» 42.399 87		
Ramal Nordeste	» 18.160 18		
F. C. U. del Este	» 1.815 46	» 72.254 45	» 77.979 91
			$ 158.428 98

Montevideo, Abril 29 de 1908.

La Dirección.

NOTA—Líneas cuyo rendimiento de explotación ha excedido del 1 y 1/2 %:

Extensión Norte del Ferrocarril Central . . .	2.07
Idem Este id.	6.32
Ramal Nordeste id.	5.55
Ferrocarril Uruguayo del Este	2.11

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 30 de Abril de 1908

Carmen Carcavallo, oriental, 3 años, Paraná 22.

Severino Ruvertoni, oriental, 9 meses, Inca 185.

Sara Buschiazzo, oriental, 15 meses, Cuareim 272.

Elida C. Alfonzo, oriental, 18 meses, Uruguay 252.

Dolores Rodríguez de Romero, española, 41 años, casada, Cerrito 189.

María Elena Regueiro, oriental, 14 años, soltera, San José 249A.

Ezequiel Mansilla, oriental, 30 años, soltero, Hospital de Caridad.

Jorge Nants, belga, 68 años, casado, Mazini 99.

Jorge Oliveri, francés, 58 años, viudo, Hospital de Caridad.

Francisca Vera, oriental, 78 años, soltera, Avenida Ellauri s/n.

Paula García, oriental, 40 años, soltera, Manicomio Nacional.

Pedro Fermín, italiano, 54 años, casado, Manicomio Nacional.

Elvira Silveira, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Curtiss y Harvey, Lted., de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Pólvora, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Curtiss-Harvey» y «Diamond-Grain», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 29 Abril de de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4168-v.my.5.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de *Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de* 1908.—*El Secretario.* 4173-v.my.17.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domínguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 256, y doña **Pilar Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6911-v.my.10.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Valiza (Barcelona), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83, y doña **Antonia Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6912-v.my.10.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abri del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Campo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 16, y doña **Teresa Robano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 17.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6913-v.my 10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Lapuente**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 134, y doña **Dolores Hermida**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6914-v-my.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6915-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Umberto s/n, y doña **Sara Bua**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6916-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A *petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Vicente Avelino Vázquez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de *profesión jornalero, de nacionalidad oriental, naci*do en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa *sin número*, y doña **Isabel Rodríguez**, de 43 *años de edad, de estado soltera, de profesión labo*res domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en *Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa sin* número.

En *fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6917-v.my.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazzuchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daca número 801, y doña **Catalina Parula**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6918-v-my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Modernell**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Arismendi número 7, y doña **Rebeca Lawrence**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6919-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Sartorio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador núm. 109, y doña **María Galli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Sierra núm. 200a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6920-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Arigoni**, de 37 años de edad, de estado viudo de Derminda Salo ia, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña **María Decarlini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6921-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Poncell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 162, y doña **María Salomé Magdalena Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6922-v.my.10

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Alfredo J. Pardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día once del entrante mes de Mayo á las diez de la mañana á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, y que tendrá lugar con los acreedores que concurran.—Paysandú, Abril 28 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4169-v.my.10.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. á la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez*. 4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro. —Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treintn días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Jasé M.ª Lizarraga.* 4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de *Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da* Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.* 4170.v-my-31.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, *con estricta sujeción al* pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, *que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la* Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

*Las propuestas, en sellado correspondiente, se reci*birán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de *Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abier*tas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 25 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de valor de un centésimo, impresos en tinta verde y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 27 de Diciembre de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retiran quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*La Secretaría.* 4123-v.my.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial *que las reclamaciones por los ejemplares que* no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina hasta el lunes 4 de mayo próximo á las 3 p. m , hora á que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*La Dirección.* 4137.v-my.3.

AVISO

Por resolución de la Comisión Investigadora de Aduana, y con el conocimiento y anuencia del señor director general interino don Eugenio J. Madalena, llámase á todos los acreedores de la Aduana, que aún no hayan presentado sus cuentas de origen anterior á 31 de Marzo ppdo., para que lo efectúen dentro del plazo improrrogable de diez días.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*R. Ximénez.* 4136-v.my 5

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(Usina Eléctrica de Montevideo)

Desde el 2 de Mayo próximo, esta oficina pagará los intereses correspondientes al 7.º bimestre.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 4152-v.my.1.º

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

INTERESES DEL 65.º TRIMESTRE

Desde el 2 de Mayo próximo, se pagarán los intereses correspondientes al 65.º trimestre, previniéndose á los poseedores de cupones de dicha Deuda que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Mayo y Junio, por exigirlo así la regularidad del servicio.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 4145-v.my1.º

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE FORRAJES

Llámase á licitación para la provisión de los forrajes necesarios durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas por el Directorio el día 5 de Mayo próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo cree oportuno.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*El Secretario.* 4133-v.my.5.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir *pensión*, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el Centro de Almaceneros Minoristas, calle Cerrito número 159, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de *comercio que usa para distinguir* los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general, jabón, velas y grasa, y cuya *marca consiste en «Una etiqueta especial»*.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4156.v-my.3.

Esta oficina, á los efectos *consiguientes*, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la «The British Screw-Company Limited», de Leeds (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Artículos de ferretería en general, á excepción de metales labrados, y cuya marca consiste en la denominacion «Etiqueta Especial», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sanchez.* 4157.v-my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la «Compañía Bass Ratdiff y Gretton Ld.», de Burton ox Frent (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cervezas, y cuyas *marcas* consisten en las denominaciones: «Triangulo» y «Rombo» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4158-v.my.3.

Esta oficina, á los *efectos* consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los *señores Eduardo Cooper* é hijos, apoderados de los señores: Suler Hartmann y Rahtjens Composition Co. Ld , de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio *que usan para distinguir* los artículos siguientes: Pinturas de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación, «Mano», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, *Director*. 4159-v.my.3.

Esta *oficina*, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de Mac Dougall Brothers, de Manchester y Londres (Inglaterra) se han presentado solicitando el *registro de la marca de fábrica* y de comercio que usan para distinguir el *artículo* siguiente: Un específico para baño de las ovejas, y cuya marca consiste en la *denominación* «Fluido Mac Dougall» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4162-v.my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la «Portland Cement-fabrik Drachenberg A. G.», de Weferlingen, Provinz Lachsen (Alemania) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cemento Portland y otros cementos compuestos de piedra cal, y cuya marca consiste en la denominación «Dragón» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4163-v.my.3.

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores E. Cooper é hijos, apoderados de «Christy y C.ª Ld.» de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sombreros, gorras, fieltros, cascos, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Christys-London», y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 29 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4160-v.my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor J. A. Barboza Caravia apoderado de la «Pompeian Manufacturing Cy.», de Cleveland, Estado de Ohio, (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Jabones y artículos de tocador, y cuya marca consiste en la denominación: «Pompeian», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4161-v.my.3.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer los puestos de ayudantes de Disección adscriptos á Histología y Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el día 31 de Julio próximo á las 6 p. m.—Montevideo, Marzo 23 de 1908.—*El Secretario*. 4122-v.my.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General*. 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorin.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Bouhaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 Idioma francés.—Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General*. 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

EXÁMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 6 p. m., y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*El Secretario General*. 4105-v.ab.30.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario*. 4054-v.my.30.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo a las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3929-v.jun.12.

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla*. Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908. —*Félix Ilia*, Secretario General. 4150-v.my.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 4 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4120-v.my.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 4 del próximo mes de Mayo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4121-v.my.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.° grado número 6 del Carmelo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.° Grado número 6 del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta de Colonia, hasta el día 2 de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara niguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General. 4068-v.my.1.°

OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA ESCUELA DE 2.° GRADO DE NUEVA PALMIRA

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.° grado número 8 de Nueva Palmira, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta de Colonia, hasta el día 2 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4069-v.my.1.°.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón de hierro galvanizado en el muelle «A»

Se llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de aduana á construirse en el muelle «A», de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 23 del corriente á las 3 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*La Secretaría*.

NOTA—Los interesados deberán formular *dos propuestas*, una con el precio total incluyendo mano de obra y todos los materiales de construcción, y otra que no comprenda el suministro de las chapas de hierro galvanizado correspondiente, que podrán ser suministradas por el Estado si lo considera conveniente.

Se hace saber á la vez que el plazo del llamado á licitación ha sido postergado hasta el 5 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría*. 4082-v.my.5.

AVISO

Se avisa á los interesados en la licitación para la construccion del galpón de hierro galvanizado á construirse en el muelle «A», que se ha postergado la fecha para la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en la forma establecida por el aviso respectivo de llamado á licitación.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría*. 4083-v-my.5

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción de los puestos de venta del Mercado Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 4 de Mayo próximo á las 4 p.m.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 4092-v.my.3.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección*. 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, 1, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección*. 3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion*. 3794-v-my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oscar da Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 155A, y doña **Rosa María Plosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6888-v.my.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Di Bello**, de 28 años de edad, de estado, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 207, y doña **Isabel Bocchetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6899-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Ferrajo, domiciliado en la calle Rampla núm. 109, y doña **Francisca Ravino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mondovi, domiciliada en la calle Rampla núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6885-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pierino Novile**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Reconquista núm. 163, y doña **Victorina Scola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6886-v.my.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **María Paz Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Caridad, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6889-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Alejandro Nogueira** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Angela Came**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6887-v.my 6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos d'Halewyn Isnardi**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña **Amelia Radío**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6869-v.my.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Esperón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano núm. 275, y doña **Marta Paula Yubero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6890-v.m y.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Ozuna, domiciliado en la calle Soriano núm. 179, y doña **Julia Torres**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6870-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Peña**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 108, y doña **Sylvia Etcheverrito**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6865-v.my.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón J. Dobal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 69, y doña **Manuela Monte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaea en la calle Miguelete núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6900-v.my 8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Porrega**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Abruzza, domiciliado en la Avenida de la Paz 42, y doña **Concepción Secreto**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la Avenida de la Paz 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6871-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Vera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz 158, y doña **Josefa Gastambide**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Uruguay 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffina*, Oficial del Estado Civil. 6872-v.my.5.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Haroldo Gagliardi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 115A, y doña **María Sara Bhurmann**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6901-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vitolo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 81, y doña **María Deambrosio**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Vellina, domiciliada en la calle Piedad núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6873-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antogguasso**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Minas núm. 102, y doña **Enriqueta Montolli**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Minas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6874-v.my.5.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Libres núm. 28, y doña **Benita Leone**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Rocha núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6891-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Riatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Tala núm. 111, y doña **Juana María Rico**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil núm. 7.

En fe de lo cual intime á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6892-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Nicasio Lúgaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 148, y doña **Celina de los Campos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6893.v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Morlán**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña **Margarita Troccoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6894-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Echenique**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Reducto núm. 18, y doña **Amanda Gatti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6875-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Santiago Falco**, de 34 años de edad, de estado viudo de Benita Mantero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 81, y doña **Ana María Aída Anselmo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6876-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pereyra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 491, y doña **Dolores Morlan**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6877-v.my.5.

9.ª Seccion del Departámento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Céspedes**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña **Cipriana Nicomedes Silva**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6866-v.my.3.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Jacinta Lozano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Flores núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6878-v.my.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Testa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6902-v.my.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cademartori**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Corrales s/n, y doña **Filomena Barrios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión domiciliada en el camino Corrales núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6903-v.my.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Merniz**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino de Corrales núm. 36, y doña **Juliana Agüette**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6879-v.my.5.

En Maroñas y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo Ferreri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bilarusso, domiciliado en Maroñas, y doña **Clara Garbarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6880-v.my.5.

En Maroñas y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buggiano** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Angela Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6881-v.my.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 94, y doña **Esperanza Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6908-v.my.9.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stecconi**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio s/n., y doña **Josefina Morganti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo mandal la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6863-v.my.1.º.

14.a Secciòn del Departamento de Montevidéo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Begino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón s/n, y doña **Emma Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6904-v.my.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bove**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 231, y doña **Carola Frávega**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo, R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6867-v.my.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mareque**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 61, y doña **Manuela Casal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6905-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruffo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catenzaro, domiciliado en la calle Uruguay núm. 739, y doña **Juana Daugiolillo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6906-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Canelones núm. 505, y doña **Ramona Calviño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6895-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Cadavie**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caiguá núm. 48, y doña **María Luisa Baietto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caigua número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6896-v.my.7

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Petillo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 336, y doña **Teresa Grecco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6897-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alberto Di Candia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Defensa núm. 75, y doña **Delia Sala**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Iguá núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6882-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figoli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 31 (18.ª sección), y doña **Teresa María Belando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 809.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6868-v.my.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barboza**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 310, y doña **Antonia Betancor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Manuel Haedo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6909-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Campos Vedia**, de 35 años de edad, de estado viudo de doña Zulma Pastorino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos), y doña **Dorila F. Figares**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6838-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 254, y doña **Cándida Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6883-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jancich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Recinto número 2, y doña **Sara López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6884-v.my.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Migliorata**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña **Francisca Faure**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6940-v.my.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Veglio Pérez**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 203, y doña **Teresa Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6864-v.my.1.º.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Risso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Bronzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6907-v.my.8.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil de 2.º turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Alfredo Furriol, se *hace saber al público la apertura de la sucesión* de doña Manuela Musto de Musto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan *ante este Juzgado á deducirlos en forma*, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Pedro Moreno*, Actuario. 4409-v.my.5.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarad por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—*Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.º* (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.º Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que e refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.º—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.º El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.º Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162 78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.º El 25 °/. restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4147-v.my.22.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad Duclós y Moulié, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día veinte y tres de Mayo próximo, á las 3 y 30 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4144-v.my.9.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado *de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio* Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino *á la crítica situación por que, desde hace años*, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación *A) De nuestros respectivos créditos, se descontará* el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, *el restante treinta por ciento. B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de *nuestros créditos, se nos pagará el diez por* ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad *á los seis meses á contar* desde aquella fecha y el último diez por ciento, *seis meses después del segundo pago:* vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908. —Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y *Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan* Sirt, Percontino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª, Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación —Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores V. Scala y Cia., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Testimonio.—En Montevideo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mi el infrascripto Escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Hatzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razon de V. Scala y Cia., y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Cia., mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación. Primero: que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Cia., cuya sociedad llevará el nombre de la «Constructora Uruguaya», y estará regida por los Estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo: que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajo á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero: que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» toma á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se les entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraidos con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir íntegramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima les reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los Estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima además revela á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto: que el primer Directorio de la sociedad «La Constructora Uruguaya», queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deban ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos Estatutos. Quinto: que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusura segunda de la presente acta. Sexto: que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: Titulares: don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Groscurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), Suplentes: don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchevarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Víctor Paullier. Síndico titular don Celestino Conti, Síndico suplente. don Lorenzo I. Noceti. Séptimo: que un ejemplar de los Estatutos queda firmado por el primer Directorio, ya indicado para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en mi Registro y que les expida los testimonios que soliciten. Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español P. C. Towers. Gerente; Ernesto Hatzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.ª, Supervielle y C.ª Francisco Ponz; pp. Siegmund Robinonz (hijo) Celestino Conti, Groscurth, Walder y C.ª, por autorización de Arthur Hoppel S. A. Ernesto Quincke, por autorización de E. Woods P. C. Towers, Bell Towers y C.ª; Urta y C.ª, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.ª, Boni y Flech, pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Favaro; pp. Trabucati y C.ª, J. Rocco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, J. A. Rolando, Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G y C. Krelinger, H Groscurth, Pey y Maccia, Gioffi, Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Inzua, J. H. Inzua, César Tabacco y C.ª, Arturo Silva Rattis, Serafín González y C.ª, Ambrosio Quartino y C.ª, R. y A. Barriera, Regusci y Voulminot, pp. Eugenio Barth y C.ª, Otto M. Müller; Luis Topalanski, por Martin Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.ª, por Wilson Sons y Ca. Limited, J. P. Oliver, gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O'Shanahan, Butler y Finn, Francisco Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.ª, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Sgo. C. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión local Ig. M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Edo. Copper é hijo, S. San Martín (hijo), Testigos Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veinte y tres del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Casalongue el diez y ocho de Febrero del corriente año ante don Piero Giraldi en Lugano, Confederación Suiza.—Montevideo, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ocho.—*José Durán y Vidal*, escribano Público.—Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones, al que me remito de que certifico. En fe de ello y á solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho. Hay un signo.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4037-v.my.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al úblico que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1. Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.° Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.° Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.° Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.º Que dos ó mas declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.° lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital, siendo de cargo de la interesada las costas. —*A. Lapoujade*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado

Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Ectheparebordá; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Etchepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés*.— Lo proveyó y firmó S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

4134-v.jn.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Bacelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,- se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Bacelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria.

Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los acreedores de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor Ignacio Baldovino, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas las explicaciones dadas por el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.° Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta por ciento* sobre el valor de los créditos que figuran en *el referido balance*, y que serán previamente verificados. 2.° El restante ó sea el veinte por ciento, lo abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.° Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuere posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida ésta, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.° En la *oportunidad debida se repondrá* el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la *fecha ut-supra*.—Ignacio Baldovino, Luis V Fiorito, Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuague, $ 200 16; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 146.54; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martínez.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario.

4095-v.my.14.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*.

4046-v.my.10.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste*.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*. Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, se hace saber que el día 3 de Mayo próximo á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas, se procederá á vender en remate público, 6 caballos, 7 yeguas, 4 mulas, 1 cabra y 1 carnero, que han sido hallados en la vía pública y por considerarlos abandonados por sus dueños.—Miguelete, 24 de Abril de 1908.—*Beltrán Destonet*.

4125-v.my.3.

Remates Judiciales

José Ma. Silva y Antuña

JUDICIAL

De un lindo terreno en la calle 18 de Julio, perteneciente al concurso Robillard.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.029, de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piris, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y Augusto Ponce, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de veinte mil pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Avelino Javier Figares*.

Por más datos ver al rematador, Cuñapirú 137.

4148-v.my.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elia mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala*. 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó paga de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla*.

4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena*. 4143-v.my 21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli*.

4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.*

4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª*. 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días a contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainci.—José Salvia.* 4132-v-my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez*

4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo*.

4128-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908. — *Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sienra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado*. 4119-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1908. — *Manuel Pereira*. 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Sémper, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 60 y 60A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.*

4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.*

4115-v.my.24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.ª sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Miguelete número 51, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero.*

4114.v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García.—Joaquín A. Lapido.* 4110-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.—Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Félix Lacosarte la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Moynaschi.* 4104-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.*

4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.° 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 276 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.*

4100-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituido los abajo suscriptos y que

giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elia Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mütter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi.—Armando Mütter.* 4097-v.my.14.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4096-v.my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª: *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Betancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes núm. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1908. — *José Sindín. — Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L. Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo.* 4090-v-my. 13.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender a don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo. Abril 14 de 1908.—*María Irigaray de Nimo.* 4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas. —Guichón, Marzo 26 de 1908.—*Pedro C. Fagián.* 4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.* 4077.v-my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga.* 4074 v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Emilio López Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.* 4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas.* 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati.* 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para serles abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez.* 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido a don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martínez, Lázaro E. Sosa.* 4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cansela y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 101. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Cansela.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Cansela no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres.—Nicolás Cansela.* 4061-v.my.9

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini.* 4060-v-my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa.—Francisco Laborde Landa* 4059-v-my.9.

Disolución de sociedad

Se lleva á conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso.* 4058-v-my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina á la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo, queda á cargo del comprador. — Montevideo, Abril 7 de 1908. — *Francisco Iglesias.* 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García.—Benito García.* 4050-v-my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simón y C.ª en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 123a, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Víctor Simón, Carlos M. Decia.* 4049-v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzo.—Luis Granata* 4044-v-my. 10.

Almacén y tienda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de Federico Kruse (hijo) y Hermano, el almacén de comestibles y tienda que tenía establecido en la Costa de Cardoso (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del que suscribe.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Federico Kruse.* 4043-v-my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 194 y 196, esquina Avenida de la Paz, á favor de don Manuel Sande.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Francisco Maggiolo.* 4042-v-my. 6.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ponce Gumila y Carrau, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de 30 días á la casa, camino Sayago s/n. (Barrio Diego Lamas), vencido cuyo término no se oirá reclamo.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*A. Carrau.* 4039-v.my.6

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolás Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm. 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Torello.* 4038-v.my.8.

Sociedad disuelta

El que suscribe comunica al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Durán y Burgueño, con casa de comercio en Solís Chico, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Solís Chico, Abril 7 de 1908.—*Ramón Burgueño,* (hijo). 4034-v-my.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he convenido con don Claudio Badano, venderle mi establecimiento en el ramo de carnicería, situado en la calle Libertad número 15, 18.ª sección judicial de esta Capital.—De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación á fin que de los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro el plazo de 30 días á contar desde esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Claudio Badano.—José Baptista.* 4032-v-my. 5.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Echeverry y Borrego las existencias de mi casa de negocio situada en la Estación Menéndez, Departamento de Tacuarembó, décima sección judicial.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Menéndez, 31 de Marzo de 1908.—*Antonio Castro.* 4027-v-my. 1.º

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, puesto, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado 147 y 149, a favor de don Filomeno De Conciliis. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días* se presenten en la mencionada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1908.—*Dorotea Iraola.* 4030 v.my.1.º

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad la que se hará cargo de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada «La Esperanza», situada en la calle Municipio número 97, previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Antonio Espasandín que se presenten á deducirlo en forma. La casa girará desde la fecha con la firma de Antonio Espasandín y C.ª—Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*Antonio Espasandín.—Francisco Real.* 4012-v-my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Rogelio Márquez el depósito de carbón y frutos del país en general que teníamos establecido en la calle Durazno número 375. Los que tengan cuentas con dicha casa deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. —Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*Rodríguez Arozo y C.ª* 4006.v-my-3.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» a los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» a Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos; quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos a ellas el franqueo que corresponde a una carta.

Imprenta del Diario Oficial